

Ofrecido por Gabarró Advocats Herències

Legal

Parejas de hecho en Catalunya: la importancia de testar



GABARRÓ ADVOCATS HERÈNCIES

Meritxell Gabarró, especialista en derecho de sucesiones, cuestiona y se opone a que el Tribunal Constitucional pueda llegar a interpretar que únicamente las parejas catalanas con escritura notarial o registradas sean reconocidas como tales

Meritxell Gabarró es directora y fundadora del despacho especializado en derecho de sucesiones Gabarró Advocats Herències

Las parejas de hecho son una realidad viva y extendida en la sociedad catalana, que el Código Civil de Catalunya ha reconocido de forma justa y moderna, adaptándose a las necesidades sociales, afirma la abogada Meritxell Gabarró.

Gabarró, especialista en derecho de sucesiones, cuestiona y se opone a que el Tribunal Constitucional pueda interpretar que únicamente las parejas con escritura notarial o registradas sean reconocidas como tales, quedando excluidas civil y fiscalmente el resto de parejas, como si no hubieran conformado nunca una pareja estable, porque constituiría un retroceso legislativo. Si bien opina que hace

falta entender el plazo mínimo de convivencia a cinco años.

Evolución y tendencia

En Catalunya, el 25% de las uniones no están casadas, y este cambio social se explica por

Sin testamento, la pareja hereda como si fuera cónyuge. Este derecho sucesorio es automático si se puede acreditar que la pareja cumplía cualquiera de los requisitos legales

múltiples factores: un modelo de pareja más flexible, el aumento de segundas uniones, la voluntad de no reproducir estructuras tradicionales o, simplemente, por comodidad jurídica y económica. De estas, la gran mayoría no han inscrito su unión ni en el registro administrativo de parejas estables ni se han constituido ante notario, y, en consecuencia, la acreditación de la pareja es más difícil.

Convivencia de dos años

A fecha de hoy, no hace falta registrarse administrativamente ni pasar por el notario para ser legalmente considerados pareja de hecho: es suficiente la convivencia durante más de dos años ininterrumpidos y/o convivir y tener un hijo en común.

En el despacho se han encon-

trado muchas situaciones complicadas –que intentan resolver por la vía de la negociación y, si no, en los tribunales– a raíz de las parejas de hecho no formalizadas que, cuando han ido a hacer efectivos sus derechos hereditarios sobre su pareja difunta que no había testado, los padres o los hermanos del difunto ya se habían declarado herederos notarialmente, prescindiendo totalmente y obviando la existencia de la pareja de hecho.

Derecho sucesorio

En caso de que una persona fallezca sin testamento, su pareja de hecho hereda como si fuera cónyuge. Este derecho sucesorio es automático si se puede acreditar que la pareja cumplía cualquiera de los requisitos requeridos. Por el contrario, desde

el despacho recomiendan recopilar pruebas de convivencia como el empadronamiento, recibos conjuntos, contratos, seguros, cuentas comunes, direcciones de recepción de paquetería y mensajería..., porque, más allá de los testimonios, son muchos los medios de prueba válidos para acreditar la existencia de la pareja de hecho, hasta incluso habiendo fallecido uno de los convivientes. Y, a su vez, consultar con un asesor especializado.

Aspectos fiscales

En Catalunya, el sistema fiscal autonómico equipara la pareja de hecho al esposo/a la esposa o cónyuge en el impuesto de sucesiones, siempre que su condición se pueda acreditar documentalmente, e implica la bonificación del 99% de la cuota tributaria, la aplicación del grupo II de parentesco (el más beneficioso) y acceder a la bonificación del 95% de la vivienda habitual del

Además de constituirse pareja de hecho ante notario, es recomendable hacer testamento

difunto. Pero, si no se acreditan los requisitos, se aplicará el tipo fiscal máximo (grupo IV), como si se tratara de un desconocido, de forma que para una herencia que se compone de la vivienda habitual (valor de referencia de 350.000€) y de 300.000€ en el banco, la diferencia tributaria es de pagar 260€ a pagar 234.000€.

Constituirse pareja de hecho

Además de constituirse pareja de hecho ante notario, es recomendable hacer testamento, que permite dejar claro quién queremos que sea nuestro heredero o herederos, establecer legados, proteger los derechos de uso, garantizar la permanencia en la vivienda o compensar desequilibrios patrimoniales y, en las parejas de hecho, evadir cualquier duda del destino del patrimonio (tanto si se quiere que la pareja herede como si no). En caso de heredar, además, se goza de un mejor trato en el impuesto de sucesiones y, si hereda la vivienda habitual del causante, también en el impuesto de plusvalía municipal.

MÁS INFORMACIÓN

GABARRÓ
ADVOCATS
HERÈNCIES

www.gabarroadvocats.com
Av. Diagonal, 434, 1º 2ª
(con c/ Pau Claris)
08037 Barcelona
Tel. 934 582 053